FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Fecha	dd	mm	aa
	15	09	2026

Línea PAA	4353

1. Dependencia Solicitante

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes

2. Descripción de la necesidad

El artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

A su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

En observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*.

A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca *"garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: (...)*

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

Dichos objetivos se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte, prevista mediante la creación del Sistema Nacional del Deporte, en adelante SND, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, el cual establece:

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

"Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

Por otra parte, el entonces Instituto Colombiano del Deporte -COLDEPORTES-, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 1723 de 2018, mediante la cual adoptó la *"Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028",* cuyo objetivo general es *"Orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros".*

Así mismo, dicha política establece objetivos específicos, entre los cuales se destacan los siguientes:

1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial.
3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte.
5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Igualmente, la referida política, al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo cual hace necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos que pueden materializarse mediante la inversión pública en este sector. En ese sentido, la política pública busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los del nivel nacional, así como la necesidad de hacer posible los desafíos que el país se ha propuesto, a partir de la construcción de una visión de largo plazo que facilite los procesos de gestión y maximice el impacto de las políticas públicas en el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida",* en su capítulo *"Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz"*, establece que:

"La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".

De igual forma, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, en su artículo 10, dentro de los programas del objetivo estratégico *"Bogotá confía en su Bien- Estar"*, contempla el programa 14 *"Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"* el cual se orienta a contribuir al fortalecimiento de la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida.

Dicho programa promueve la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural, así como la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, mediante el aprovechamiento de espacios públicos accesibles y seguros, y el uso de diversas plataformas en beneficio de la salud física y mental, promoviendo hábitos de vida saludable.

En este marco, el deporte, la actividad física y la recreación se consolidan como ejes esenciales para la formación física, mental y en valores de la ciudadanía y permiten posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición, con miras a alcanzar, entre otros el siguiente propósito:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente, y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

En este punto, cabe resaltar que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T- 760 de 2008, reiteró el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, en estrecha relación con el derecho a la vida. Dicho reconocimiento puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, en tanto constituyen mecanismos que refuerzan la importancia de estos derechos como componentes esenciales para la estructuración y garantía efectiva del derecho fundamental a la salud.

De manera previa, el Acto Legislativo 002 de 2000, elevó el rango del derecho al deporte, al establecer que este forma parte de la educación y constituye gasto público social.

De otro lado, el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital, que pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

En ese sentido, el artículo 2° del citado Acuerdo estableció las funciones del IDRD, entre las cuales se destacan las siguientes:

"(…) 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud.
2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.
4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación. (…)".

En cumplimiento de su misión institucional, el IDRD genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física, así como la sostenibilidad de los parques, escenarios y equipamientos deportivos, con el propósito de impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el fortalecimiento del tejido social.

En concordancia con su misión y visión institucional, el IDRD tiene entre sus objetivos estratégicos, los siguientes:

- Promover la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.
- Desarrollar programas recreo-deportivas innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a NNA y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
- Fortalecer la competitividad deportiva, económica y el posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo deportivos.

Para el cumplimiento de los objetivos, el IDRD mediante la Resolución 006 de 2017[1], modificadas por las Resoluciones 007 de 2022[2], 002 de 2023[3] y 014 de 2025[4], definió su estructura organizacional y las funciones asignadas a cada una de sus dependencias.

En concordancia con lo anterior, a la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, en su calidad de área misional del IDRD, le corresponde ejercer, entre otras, las siguientes funciones**:**

"(…) 4. Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de recreación que garanticen el acceso masivo de la comunidad para la sana utilización del tiempo libre y de los parques.
5. Dirigir, desarrollar y controlar los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital. (…).

En tal sentido, la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD desarrolla diversas acciones, programas y proyectos enfocados al cumplimento de la misión, visión y objetivos estratégicos del IDRD, para lo cual cuenta con el proyecto de inversión **8155 "*Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C".***

Dicho proyecto, identificó como problemática la insuficiente práctica de actividad física en la población de Bogotá D.C., en respuesta a esa situación, contribuye a la promoción de la actividad física con el fin de lograr una Bogotá activa y saludable. Para tal efecto, se ejecutarán diversos programas en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD, los cuales desarrollan una serie de actividades recreativas, deportivas y de actividad física, entre las que se destacan las siguientes:

- **Ciclovía:** Nació en 1974 y después de diferentes etapas pasó a ser administrada por el IDRD desde 1995. Desde entonces, el programa se ha venido estructurando hasta adquirir su actual fisonomía, convertirse en el ejemplo a seguir de las Ciclovías Recreativas de las Américas. En promedio un millón y medio (1.500.000) de usuarios disfrutan de este espacio recreo-deportivo, reconocido actualmente como el parque lineal más grande del mundo.
- **Bogotá en Bici:** El programa Bogotá en Bici propone desarrollar una estrategia para promover la

[1] *Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones"*
[2] *Por la cual se modifica la Resolución de Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017 "Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, Y se dictan otras disposiciones"*
[3] *"Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022"*
[4] *Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022 y por la Resolución No. 002 de 2023*

actividad física mediante el uso de la bicicleta, así como también reestructurar las interrelaciones sociales y ambientales. Dicho programa ofrece tres componentes de participación gratuita, entre los que se encuentra la **Escuela de la Bicicleta,** concebida como un proceso de formación secuencial y continuo que permite a todos los ciudadanos y ciudadanas acceder de una forma lúdico-pedagógica a la bicicleta como elemento formador y transformador de ciudad, en un marco de inclusión, calidad de vida y conciencia ambiental.

Estos programas misionales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en el desarrollo de sus actividades deportivas, recreativas y de actividad física, requieren el uso constante de elementos deportivos, tales como triciclos, bicicletas (BMX, todoterreno, de impulso, tándem), así como máquinas de gimnasio utilizadas en procesos de preparación física.
Actualmente la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD cuenta con:

- **Elementos deportivos de consumo**[5]: Corresponden a los diferentes tipos de bicicletas utilizadas en los puntos de la Escuela de la Bicicleta a nivel distrital y que se usan para los procesos formativos y de aprendizaje de manera lúdica y pedagógica a utilizar la bicicleta por parte de la comunidad.
- **Elementos deportivos devolutivos**[6]**:** Corresponden a las bicicletas, especialmente las bicicletas todo terreno, asignadas a los guardianes del Programa Ciclovía y a los Guías del Programa Bogotá en Bici. Estos elementos hacen parte de los inventarios de los funcionarios y/o contratistas a quienes se les realiza la entrega correspondiente.

Se precisa que los elementos deportivos son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos institucionales, toda vez que son empleados por beneficiarios, funcionarios y contratistas en los distintos espacios del Sistema Distrital de Parques, corredores viales habilitados y escenarios deportivos dispuestos por el IDRD. Asimismo, son utilizados en los procesos de formación orientados a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en los puntos de la Escuela de la Bicicleta, en el marco de estrategias pedagógicas lideradas por la entidad para promover el uso de la bicicleta como un elemento transformador de la ciudad, dentro de un contexto de inclusión, calidad de vida y conciencia ambiental.

Dada la intensidad de uso de estos elementos deportivos y con el fin de preservar su funcionalidad, garantizar condiciones óptimas de seguridad y prolongar su vida útil, se hace necesaria su adecuada atención mediante actividades regulares de mantenimiento y/o reparación, lo cual incluye el cambio oportuno de repuestos. Por esta razón, se requiere contratar el suministro de elementos y repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo de los elementos deportivos con los que cuenta actualmente el IDRD, garantizando así la continuidad de las actividades misionales sin contratiempos técnicos.

Ahora bien, de acuerdo con la necesidad identificada y la justificación técnica presentada por el equipo del programa Bogotá en Bici (Escuela de la Bicicleta y Ciclovia), se requiere que algunos de los repuestos requeridos cumplan condiciones específicas de compatibilidad técnica con los elementos deportivos existentes, particularmente con las bicicletas utilizadas en los programas institucionales del IDRD, las cuales operan como sistemas mecánicos integrados.

En este sentido, el equipo de Bogotá en Bici (Escuela de la Bicicleta y Ciclovia) ha señalado que componentes como los sistemas de transmisión (cadenas, cassette, platos), frenos hidráulicos, rodamientos y elementos estructurales requieren mantener condiciones de interoperabilidad, ajuste y funcionamiento adecuado con las piezas ya instaladas. Por tal razón, el uso de repuestos que no garanticen dicha compatibilidad podría generar

[5] Elementos deportivos de consumo Escuela de la Bicicleta por punto en la ciudad de Bogotá D.C
[6] Elementos deportivos devolutivos por programa Ciclovia Bogotá y Bogotá en Bici

fallas mecánicas, desgaste prematuro, pérdida de eficiencia en la operación e incluso riesgos para la seguridad de los usuarios.

Asimismo, conforme al inventario y diagnostico técnico efectuado por el equipo de Bogotá en Bici (Escuela de la Bicicleta y Ciclovia), se identificó que una parte significativa de la flota de bicicletas de la entidad, cuenta con sistemas de transmisión que operan bajo el estándar de compatibilidad tipo Hyperglide (HG), ampliamente utilizado en componentes de 9, 10 y 11 velocidades para bicicletas tipo MTB. De acuerdo con dicho diagnostico este estándar técnico determina características específicas de acople entre cassette, cadena y desviadores, razón por lo cual los repuestos requeridos para estos sistemas se solicitan con la referencia específica o con productos homologados fabricados por terceros que acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad, desempeño y compatibilidad exigidos por el fabricante original de la bicicleta con el fin de garantizar un ajuste perfecto y el mismo rendimiento que las piezas de fábrica.

Lo anterior, según la evaluación técnica realizada por el equipo de Bogotá en Bici, permite garantizar el adecuado ajuste e interoperabilidad de los componentes con los sistemas existentes, así como mantener las condiciones de funcionamiento, rendimiento, seguridad y vida útil previstas para los equipos, evitando afectaciones derivadas del uso de repuestos que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el concepto C – 670 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que indica:

"(…) Finalmente, y de acuerdo con la pregunta, motivo de consulta, es necesario precisar que la ley no le prohibió a la Administración solicitar o exigir marcas en los procesos de selección. La redacción casuística que hizo el legislador en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre el principio de transparencia, o las reglas que introdujo el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre la selección objetiva, habrían sido el escenario ideal para que prohibiera la exigencia de marcas -como ocurre en otros ordenamientos o como temporalmente lo establecieron los Decretos 2474 de 2008 y 734 de 2012- pero no lo hizo, lo que significa que no consideró que la solicitud de marcas, en abstracto, implicara la violación de estos principios.

En suma, la exigencia de marcas en los procesos de contratación estatal, según la tesis afirmativa que se analiza, se permitirá solo en aquellos procedimientos que no estén sujetos a tratados de libre comercio que las prohíban, de acuerdo con el ámbito de aplicación, valor del contrato y tipo de bien o servicio. Por tanto, en cumplimiento de los acuerdos comerciales, las entidades estatales deben revisar si su proceso de contratación se somete al tratado, para definir la exigencia o no de marcas dentro del pliego de condiciones.

Ahora bien, es importante resaltar que la exigencia de marcas no implica que se autorice o convalide la desviación de poder, la cual, para que se configure, debe probarse en cada caso. En otras palabras, la tesis positiva no promueve la violación de los principios de libre concurrencia y de selección objetiva, pues no se menoscaban por el solo hecho de que la entidad solicite una marca en particular, sino con la demostración efectiva de que, en el proceso de selección particular, la entidad incurrió en desviación de poder a través de esa decisión, con el fin de direccionar la selección de un contratista.

Las entidades estatales, en su discrecionalidad administrativa, podrán exigir marcas si no están prohibidas en acuerdos y tratados comerciales, en las que sean destinatarios, pero garantizando el principio de proporcionalidad, que exige que dichos requisitos o condiciones sean razonables, es decir, que guarden congruencia con el objeto, necesidad de la contratación, alcance, valor, plazo del contrato, entre otros aspectos, que sean necesarios y no restrinjan injustificadamente la libre concurrencia y pluralidad de oferentes. En este sentido, la discrecionalidad del comité de contratación y, en último término, del ordenador

del gasto o el delegado en contratación de cada entidad está condicionada a la proporcionalidad de las decisiones que toma en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva[7] *(…)".*

En consecuencia, la exigencia de determinadas referencias se justifica en la necesidad de asegurar la compatibilidad con sistemas ya existentes en la entidad, la interoperabilidad de los componentes y la eficiencia en el gasto público, evitando la necesidad de reemplazar sistemas completos por incompatibilidad técnica.

No obstante, en aplicación del principio de selección objetiva, las referencias de marca incluidas en la ficha técnica se entienden como una referencia de calidad y desempeño, por lo cual se permitirá la oferta de repuestos equivalentes o superiores, siempre que se acredite técnicamente la certificación de homologación cuando son fabricados por terceros que cumplan con los estándares de calidad, seguridad su compatibilidad y cumplimiento de las especificaciones requeridas por la entidad.

Por otra parte, las labores de mantenimiento y reparación de los elementos deportivos son ejecutadas por personal técnico (mecánicos) contratado por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, quienes prestan sus servicios en campo para los diferentes programas de oferta deportiva, recreativa y de actividad física en la ciudad.

Asimismo, la entidad requiere garantizar condiciones de estandarización en los procesos de mantenimiento, facilitando la labor del personal técnico, la disponibilidad de repuestos y la eficiencia en la operación de los programas, evitando la coexistencia de múltiples configuraciones técnicas que incrementen costos y tiempos de intervención.

En ese sentido, la necesidad que se pretende atender mediante la contratación del suministro de elementos y repuestos se orienta a garantizar la operatividad, continuidad y calidad de los servicios que presta el IDRD, así como a mitigar los riesgos asociados a la obsolescencia, el desgaste o la falta de componentes compatibles requeridos para el adecuado funcionamiento de los elementos que soportan la oferta pública institucional.

Finalmente, la Corte Constitucional ha señalado que "*la práctica del deporte puede adquirir el carácter de derecho fundamental cuando su ejercicio está ligado al goce efectivo de otros derechos fundamentales como la salud, la educación o la vida digna"* (Sentencia T-410 de 1999), por lo cual el suministro de los elementos

[7] Sobre el principio de proporcionalidad en la discrecionalidad administrativa la doctrina nacional ha señalado: "[…] resulta viable sostener que la facultad normativamente atribuida a la administración para confeccionar los pliegos de condiciones o sus equivalentes, en un procedimiento administrativo de selección de contratistas, permite ilustrar, de inigualable manera, la forma como ha de operar la discrecionalidad administrativa, siguiendo los parámetros recién aludidos: en primer lugar, las antecitadas normas de rango legal o reglamentario que regulan el contenido mínimo y los criterios a los cuales deben sujetarse la elaboración y la expedición de los referidos actos administrativos, en la medida en que son deliberadamente incompletas, inacabadas o indeterminadas, defieren a la administración la responsabilidad de fijar, de manera discrecional, las reglas y los criterios que orientarán, a partir del pliego, cada proceso de selección en particular; en segundo término, la administración ejercerá esa facultad discrecional estableciendo, en los pliegos o en sus equivalentes, los mencionados reglas y criterios –objetivos y razonables, de forma completa, precisa y detallada– los cuales –los pliegos– completarán el supuesto de hecho de los preceptos normativos inacabados o incompletos que atribuyen la respectiva facultad, para regir tanto el proceso de selección del contratista como la celebración y ejecución del contrato. Según resulta evidente, esa actividad de la administración es materialmente normativa y en ella se concreta el ejercicio de la discrecionalidad.

Y, en tercer término, aquello que debe hacer la administración dentro del procedimiento administrativo de selección de contratistas del cual se trate, es subsumir –procedimiento de aplicación reglada del derecho– en las normas legales completadas en su supuesto de hecho con los criterios objetivos y razonables introducidos –en los pliegos de condiciones– por la entidad contratante en cada caso concreto, los presupuestos fácticos de éste para adoptar, así, la decisión más conveniente al interés general, lo cual, en materia de contratación estatal, supone, en especial, escoger la mejor propuesta de conformidad con los parámetros fijados en los mencionados pliegos de condiciones o en sus documentos equivalentes". MARÍN HERNÁNDEZ, Hugo Alberto. Naturaleza jurídica de las facultades de la Administración para confeccionar pliego de condiciones. En: Revista digital de Derecho Administrativo. Vol I. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2008. pp. 13-14.

y repuestos se justifica en la necesidad de asegurar condiciones básicas que hacen posible el ejercicio efectivo de esos derechos por parte de los atletas del Sistema deportivo de Bogotá y la comunidad en general.

Finalmente, el contrato resultante del presente proceso de selección tendrá previsto como plazo de ejecución seis (6) meses, el cual pasará la vigencia del 2026, atendiendo a la necesidad de contar con en el suministro de elementos y repuestos necesarios para el mantenimiento y/o reparación de los elementos deportivos con que cuenta la entidad para el desarrollo de la oferta deportiva, recreativa y de actividad física en espacios, escenarios y Sistema Distrital de Parques; por otra parte algunos de los bienes son importados y estos requieren mayor tiempo de entrega por los términos de importación y nacionalización de dichos repuestos, por lo tanto, este plazo garantiza la correcta ejecución del contrato por parte del futuro contratista.

3. Objeto a contratar

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS, UTILIZADOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

4. Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC AL CUARTO NIVEL	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15121509	B Materias primas	15 Materiales para combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y Antiorrosivos	12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15 Preparados lubricantes	09 Aceite de frenos
15121514	B Materias primas	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y Anticorrosivos	12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15 Preparados lubricantes	14 Lubricantes espray
15121902	B Materias primas	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y Anticorrosivos	12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	19 Grasas	02 Grasa
25171718	C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25 vehículos comerciales, militares y particulares accesorios y componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	17 Sistemas de frenado y componentes	18 Kits reparación de frenos
25172505	C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	25 Neumáticos y cámaras de neumáticos	05 Llantas de bicicletas
25172506	C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	25 Neumáticos y cámaras de neumáticos	06 Neumáticos de bicicletas
25174701	C Maquinaria, herramientas,	25	17 Componentes y sistemas de transporte	47 Componentes de ciclo no	01 Pedales para bicicleta

	equipo industrial y vehículos	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes		motorizado o accesorios	
25174702	C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25 Vehículos comerciales, militares, accesorio y componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	47 Componentes de ciclo no motorizado o accesorios	02 Rayos para bicicleta
26112102	C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	26 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	11 Baterias y generadores y transmisión de energía Cinética	21 Sistemas de frenado industriales	02 Sistemas de frenos hidráulicos
31171710	D Componentes y suministros	31 Componentes y suministros de manufactura	17 Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	17 Engranajes	10 Engranajes de piñón

5. Análisis regulatorio

- Artículo 52 Constitución Política de Colombia. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
- Ley 181 de enero 18 de 1995 “Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”.
- Concepto C – 670 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - MARCAS ESPECÍFICAS – Exigencia – Procesos de contratación – Jurisprudencia
- Concepto C – 520 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - MARCAS – Exigencias – Tratados de Libre Comercio / MARCAS – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Tesis positiva / MARCAS – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Tesis positiva – Excepción – Tratados de libre comercio

6. Descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas y de calidad

6.1 Glosario[8]

- **Repuesto:** Componente, pieza o accesorio destinado a reemplazar total o parcialmente una parte de un elemento deportivo, con el fin de restablecer o mantener su funcionalidad, seguridad y vida útil.
- **Elemento deportivo:** Bien completo, ensamblado y funcional, destinado a la práctica de actividades deportivas o recreativas utilizados en los programas del IDRD.

6.2 Especificaciones técnicas, de calidad y unidad de medida

[8] Elaboración propia

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

El costo unitario debe incluir: transporte, y en general todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para el suministro y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

N. ITEM	REPUESTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	BOGOTÁ EN BICI	CICLOVIA BOGOTÁ	TOTAL, CANTIDADES ESTIMADAS
1.	9 VELOCIDADES TIPO CASSETTE	9 VELOCIDADES TIPO CASSETTE CS-HG200-9 / CS-HG 400-9 11/36 T – SHIMANO O EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE	Unidad	10	10	20
2.	ABRAZADERAS 28,6	ABRAZADERA AJUSTABLE PARA POSTE DE SILLIN EN ALUMINIO REFERENCIA 28,6.	Unidad	50	5	55
3.	ACEITE LUBRICANTE EN SPRAY	ACEITE LUBRICANTE PENETRANTE EN SPRAY DE 5.5 OZ. A BASE DE ACEITE MINERAL, SOLVENTES Y UN PROPELENTE CON PROPIEDADES PENETRANTES Y QUE SE ADHIERA A LAS SUPERFICIES, ADEMÁS DE LIMPIAR Y AFLOJAR PIEZAS ATASCADAS.	Unidad (Spray 5.5 onzas)	10	0	10
4.	ACEITE PARA BICICLETA	ACEITE PARA BICICLETA USOS: CADENAS, PEDALES, MANDOS, FUNDAS Y CABLES. CARACTERÍSTICAS: CALIDAD SUPERIOR DE PENETRACIÓN, ACEITES SINTÉTICOS DE GRAN DURACIÓN Y PARTÍCULAS MICROSCÓPICAS DE TEFLÓN DUPONT QUE PROPORCIONAN UNA GRAN EFICIENCIA DE TRANSMISIÓN SIN ATRAER DEMASIADA SUCIEDAD. LA FORMULA DEBE CONTENER LUBRICANTES DE ORIGEN MINERAL Y ACEITES DE SILICONA DE ALTO PESO MOLECULAR QUE APORTEN AL PRODUCTO UNA LUBRICACIÓN PROFUNDA Y PROTECCIÓN E IDEAL PARA USAR EN TERRENOS HÚMEDOS	Frasco x 240 ml	20	0	20
5.	ALCOHOL ISOPROPILICO	ALCOHOL ISOPROPILICO LIMPIADOR DESENGRASANTE PARA DISCO DE FRENOS Y SUSPENSIONES	Galon 3.8 Litros	0	3	3
6.	BIPLATO PARA BICICLETA.	BIPLATO SUNRACE M9 COMPATIBLE 9/10/11 VELOCIDADES O EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE	Unidad	0	7	7
7.	CADENILLA CN-LG500 126 LINKS 9/10/11 VEL	CADENILLA CN-LG500 126 LINKS 9/10/11 VELOCIDADES Y HYPERGLIDE DE 9/10/11 VELOCIDADES CIERRE QUICK-LINK SM-CN900-11	Unidad	1	3	4

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

N. ITEM	REPUESTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	BOGOTÁ EN BICI	CICLOVIA BOGOTÁ	TOTAL, CANTIDADES ESTIMADAS
		O EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE				
8.	CADENILLA HG54 10V 116 LINKS	CADENILLA HG-54 CADENAS DE 10 VELOCIDADES 116 LINKS. TECNOLOGÍA HYPERGLIDE O EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE	Unidad	1	0	1
9.	CADENILLA 9 V CN – HG53	CADENILLA 9 VELOCIDADES CN – HG53 - SHIMANO INCLUYE CANDADO O EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE	Unidad (Cadenilla y candado)	10	12	22
10.	CASSETTE 10V CS-LG300-10 DE 11/48	CASSETTE 10V DE 11/48 COMPATIBLE CON SISTEMAS MTB, EQUIVALENTE O SUPERIOR Y HOMOLOGADO A REFERENCIAS TIPO LINKGLIDE. CASSETTE 10V CS-LG300-10 DE 11/48 - SHIMANO O EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE.	Unidad	1	0	1
11.	CASSETTE CS-M4100-10 11-42T 1-2*10 VE	CASSETTE DE PIÑONES CS-M4100 DE 10 VELOCIDADES 10 VELOCIDADES - HYPERGLIDE - CASSETTE DE PIÑONES DE MTB ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO: - N.º DE MODELO: CS-M4100-10 - SERIE: DEORE M4100 SERIE - COMBINACIÓN: 11-13-15-18-21-24-28-32-37-42D - NOMBRE DE COMBINACIÓN (NOMBRE DE GRUPO): 11-42D -TIPO: HG SHIMANO O EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE	Unidad	1	0	1
12.	CASSETTE, 9 VELOCIDADES, 11-40 DIENTES	CASSETTE SUNRACE CSM980 PLATEADA O NEGRA, 9 VELOCIDADES, 11-40 DIENTES - EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS	Unidad	0	5	5

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

N. ITEM	REPUESTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	BOGOTÁ EN BICI	CICLOVIA BOGOTÁ	TOTAL, CANTIDADES ESTIMADAS
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE				
13.	CORAZA RIN 12" X 1.95	CORAZA RIN 12" X 1.95, RECUBIERTA EN NYLON K912 LLN3072	Unidad	0	5	5
14.	CORAZA RIN 16" X 1.95	CORAZA RIN 16" X 1.95, RECUBIERTA EN NYLON LLN2450	Unidad	10	0	10
15.	CORAZA RIN 24" X 1.95	CORAZA RIN 24" X 1.95, RECUBIERTA EN NYLON 407439 O LLN3014	Unidad	0	3	3
16.	CORAZA RIN 29" X 1.95	CORAZA RIN 29" X 1.95, RECUBIERTA EN NYLON 407441 O SMALL BLOCK 8 K1047 LLN3019	Unidad	30	25	55
17.	CORTADOR DE TUBOS	CORTATUBOS DE METAL CON ALCANCE HASTA 35 MM (APTA PARA COMPONENTES DE BICICLETAS, DE ALTA RESISTENCIA Y PRECISIÓN.	Unidad	0	1	1
18.	DESENGRASANTE Y LUBRICANTE 1 PASO GOTERO	DESENGRASANTE Y LUBRICANTE 1 PASO GOTERO 120 ML	Unidad (Tarro gotero 120 ml)	0	3	3
19.	DESPINADOR CADENILLA	EXTRACTOR DESPINADOR DE CADENILLA 8/9/10 COMPATIBLE CON SISTEMAS DE 8, 9 Y 10 VELOCIDADES, CON REPUESTOS INTERCAMBIABLES.	Unidad	1	0	1
20.	DISCOS SISTEMA CENTER LOCK 160 MM	DISCOS PARA FRENOS 160 MM COMPATIBLE CON SISTEMAS HIDRÁULICOS, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, CON ALTA RESISTENCIA TÉRMICA Y DESGASTE. MARCA SHIMANO O EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE	Unidad	0	15	15
21.	EJES COMPLETOS PARA SISTEMA DE PUNTILLA DELANTEROS	EJES COMPLETOS PARA SISTEMA DE PUNTILLA DELANTEROS 108 A 110 MM COMPATIBLE CON MAZANAS SHIMANO O EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE	Unidad	10	0	10
22.	EJES COMPLETOS PARA SISTEMA DE PUNTILLA TRASEROS	EJES COMPLETOS PARA SISTEMA DE PUNTILLA TRASEROS 141 A 146 MM COMPATIBLE CON MAZANAS SHIMANO O EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE	Unidad	20	0	20
23.	ESFERAS TRASERAS DE RODAMIENTO 1/4	PAQUETE DE ESFERAS TRASERAS DE RODAMIENTO 1/4, 101109 BALIN 1/4 Pte.	Paquete x 50 esferas	4	0	4
24.	ESFERAS DELANTERAS DE RODAMIENTO 3/16	PAQUETE DE ESFERAS DELANTERAS DE RODAMIENTO 3/16, 101106 BALIN 3/16 Pte.	Paquete x 50 esferas	3	0	3

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

N. ITEM	REPUESTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	BOGOTÁ EN BICI	CICLOVIA BOGOTÁ	TOTAL, CANTIDADES ESTIMADAS
25.	EXTRACTOR PARA EJE DE CENTRO	EXTRACTOR PARA EJE DE CENTRO COMPATIBLE CON SISTEMAS ESTÁNDAR DE BICICLETAS.	Unidad	1	0	1
26.	FRENOS HIDRÁULICOS	FRENOS HIDRÁULICOS PARA DISCOS DE 160 MM, CON ALTO DESEMPEÑO EN FRENADO SHIMANO MT 200 O EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE	Par	2	20	22
27.	GRASA	GRASA FLUORESCENTE AMARILLA A BASE DE CALCIO LARGA DURACION DISEÑADA PARA BICICLETAS NOTA: REPELENTE AL AGUA Y EXTREMADAMENTE RESISTENTE A LA PRESIÓN. PROPORCIONA MAYOR RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y AL ENVEJECIMIENTO	Unidad (Tarro x 850 Gr)	0	1	1
28.	GRASA ESPECIAL PARA RODAMINETOS	GRAXAZUL DE LITIO PARA RODAMIENTOS POR 500 GRAMOS	Unidad (Tarro x 500 Gr)	5	0	5
29.	GRASA PARA SUSPENSIÓN	GRASA PARA SUSPENSIÓN GRASA ESPECIAL PARA EL ENSAMBLAJE DE LAS PARTES INTERNAS DE LOS SISTEMAS DE SUSPENSIÓN. LA GRASA PARA HORQUILLAS Y AMORTIGUADORES DEBE SER SIN LITIO PARA LUBRICAR SUSPENSIONES SIN DAÑAR LAS ARTICULACIONES, QUE NO PIERDA VISCOSIDAD NI SE FUNDE A ALTAS TEMPERATURAS.	Unidad (Tarro x 180 Gr)	5	5	10
30.	GUAYAS PARA CAMBIOS INTEGRADOS MTB	GUAYAS DE ACERO PARA CAMBIOS INTEGRADOS MTB EXTRA LARGA	Unidad	50	65	115
31.	JUEGO DE MANILARES DE FRENOS EN ALUMINIO ADULTO	JUEGO DE MANILARES DE FRENOS EN ALUMINIO PARA BICICLETAS DE ADULTO	Par	100	0	100
32.	JUEGO DE MANILARES DE FRENOS EN ALUMINIO NIÑO	JUEGO DE MANILARES DE FRENOS EN ALUMINIO PARA BICICLETAS DE NIÑO	Par	50	0	50
33.	JUEGO GUIA PARA FRENOS	MATERIAL GUÍA METÁLICA PARA FRENO V-BRAKE DE 90° DEL/TRAS. CON TORNILLOS Y CAUCHO X 100	Juego	100	0	100
34.	KIT DE OLIVAS	OLIVAS PARA FRENOS HIDRÁULICOS MT-200 REF HBP-09 5 MM - KIT COMPUESTO DE: 2 OLIVAS 2 PINES	Juego (2olivas y 2 pines)	50	12	62
35.	MANGOS ADULTO	MANGOS O GRIPS: MATERIAL EN GOMA Y ALUMINIO DE BUEN AGARRE, DURADERO, CON TORNILLOS DE AJUSTE. TALLA ADULTO	Par	0	12	12

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

N. ITEM	REPUESTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	BOGOTÁ EN BICI	CICLOVIA BOGOTÁ	TOTAL, CANTIDADES ESTIMADAS
36.	NEUMÁTICOS RIN 12" X 1,95	NEUMÁTICOS RIN 12" X 1,95. VÁLVULA DE CARRO	Unidad	20	10	30
37.	NEUMÁTICOS RIN 16"X 1.75/2.125	NEUMÁTICOS RIN 16"X 1.75/2.125 VÁLVULA DE CARRO, LARGO DE LA VÁLVULA DE 40 MM VL REF NEU2422	Unidad	30	0	30
38.	NEUMÁTICOS RIN 20"X 1.75/2.125	NEUMÁTICOS RIN 20"X 1.75/2.125 VÁLVULA DE CARRO. LARGO DE LA VÁLVULA DE 40 MM VL NEU2407	Unidad	80	5	85
39.	NEUMÁTICOS RIN 24"X 1.75/2.125	NEUMÁTICOS RIN 24"X 1.75/2.125 VÁLVULA DE CARRO. LARGO DE LA VÁLVULA DE 40 MM VL NEU2412 / 408648	Unidad	100	5	105
40.	NEUMÁTICOS RIN 26"X 1.75/2.125	NEUMÁTICOS RIN 26"X 1.75/2.125 VÁLVULA DE CARRO. LARGO DE LA VÁLVULA DE 40 MM VL NEU2413 / 408647	Unidad	80	5	85
41.	NEUMÁTICOS RIN 29"X 1,95	NEUMÁTICOS RIN 29"X 1,95. VÁLVULA DE CARRO. LARGO DE LA VÁLVULA DE 48MM	Unidad	25	12	37
42.	PAÑOS REUTILIZABLES PARA LIMPIEZA DE PESADA DE GRASA Y ACEITE	PAÑOS REUTILIZABLES PARA LIMPIEZA DE PESADA DE GRASA Y ACEITE - ROLLO POR 60 PAÑOS DE 42.3 CM X 27.6 CADA UNO DE COLOR AZUL	Rollo x 60 paños	0	12	12
43.	PASTILLAS PARA FRENO DISCO	PAR DE PASTILLAS PARA FRENO DISCO SHIMANO PASTILLAS PARA FRENO DE DISCO COMPATIBLES CON SISTEMAS HIDRÁULICOS ESTÁNDAR, CON BUENA RESISTENCIA AL DESGASTE Y DESEMPEÑO TÉRMICO.	Par	60	50	110
44.	POSTE SILLIN	POSTE SILLIN DIAMETRO 25,4 X 300 A 350 MM DE LARGO EN ACERO	Unidad	20	0	20
45.	ROLDANAS PARA TENSOR	ROLDANAS PARA TENSOR REF RD-M663	Par	0	10	10
46.	SILICONA	SILICONA EN SPRAY PARA APLICACIÓN EN BICICLETAS	Tarro x 500 ml	0	10	10
47.	SILLIN PARA NIÑO CON CREMALLERA	SILLIN PARA NIÑO CON CREMALLERA POSTE DE SILLÍN 7/8, 605354 - SILLIN BMX REFERENCIA GORILA	Unidad	20	0	20
48.	SILLIN BMX	DISEÑO CON BASE EN PVC RELLENO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD - FORRADO EN CUERO SINTETICO COLOR: NEGRO TALLAS: S, M, L, XL	Unidad	20	0	20
49.	SILLÍN PARA BICICLETA MTB	SILLÍN PARA BICICLETA MTB REFERENCIA AS1 GW O EQUIVALENTE QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE	Unidad	0	50	50

FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

N. ITEM	REPUESTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	BOGOTÁ EN BICI	CICLOVIA BOGOTÁ	TOTAL, CANTIDADES ESTIMADAS
		MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE.				
50.	SILLÍN PARA BICICLETA URBANO	SILLÍN PARA BICICLETA VINILO REFERENCIA 605A Y/O REFERENCIA 608A - CON CREMALLERA	Unidad	25	0	25
51.	TERMINAL DE GUAYAS BMX	EN MATERIAL DE ALUMINIO, PARA USAR EN LA PUNTA DE LA GUAYA CON EL FIN QUE NO SE DESARME LA GUAYA.	Paquete x 100 unidades	8	10	18
52.	TERMINALES PARA FUNDAS	TERMINALES PLÁSTICAS PARA FUNDAS DE CAMBIOS	Paquete x 100 unidades	5	10	15
53.	DESCARRILDOR (DESVIADOR DELANTERO) PARA BIPLATO	DESVIADOR DELANTERO SHIMANO ALTUS PARA BIPLATO DE 42 DIENTES O EQUIVALENTE Y HOMOLOGADO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS, VERIFICABLE MEDIANTE FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE	Unidad	0	12	12
54.	INFLADOR DE SUSPENSIÓN	BOMBA DE SUSPENSIONES MODELO BOMROC0001 CON UNA PRESION DE INFLADO DE 300 PSI MAX. ADICIONALMENTE, SISTEMA PUSH AN PULL, COMPATIBLE CON VÁLVULAS FRANCESA Y AMERICANA.	Unidad	0	2	2
55.	CENTRO MARCO CARTUCHO CERRADO CON TORNILLO 118	CENTRO MARCO CARTUCHO CERRADO CON TORNILLO 118 REFERENCIA 910BK Y/O MM XR-A01 - PARA CUADRANTE	Unidad	10	0	10
56.	KIT DE DESPINCHE	KIT PARA DESPINCHE DE BICICLETAS INCLUYE: . UNA (1) CAJA X 12 TUBOS DE SOLUCIÓN X 20 ML /CADA ´TUBO . CUARENTA Y OCHO (48) PARCHES	Kit	20	9	29

Nota 1: Los ítems y las cantidades fueron determinados por los programas Ciclovía y Bogotá en Bici (Escuela de la Bicicleta), con base en el inventario de elementos e implementos deportivos inhabilitados para mantenimiento y/o reparacion (cambio de repuestos), así como en la priorización de necesidades identificadas por cada programa. Estas estimaciones se sustentan en la demanda y la rotación de inventarios de repuestos en el Almacen General registrada durante las vigencias 2024, 2025 y enero a mayo de 2026.

Nota 2: las referencias de marca incluidas en la ficha técnica se entienden como una referencia de calidad y desempeño, por lo cual se permitirá la oferta de repuestos equivalentes o superiores, siempre que se acredite técnicamente la certificación de homologación cuando son fabricados por terceros que cumplan con los estándares de calidad, seguridad su compatibilidad y cumplimiento de las especificaciones requeridas por la entidad.

6.3 Elementos y/o repuestos no contemplados en la Ficha Técnica

En caso de requerirse elementos y/o repuestos no contemplados en la presente ficha técnica, necesarios para la reparación o mantenimiento de los elementos deportivos se procederá de la siguiente manera:

1. El contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones del bien o los bienes requeridos al supervisor del contrato. **Nota:** Las cotizaciones deben incluir: transporte, y en general todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para el suministro y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
2. El IDRD, a través de la Subdirección de Contratación – Área de Costos y Estudios Económicos, realizará la validación de las cotizaciones presentadas, la consulta de precios de referencia, estudios de mercado de la entidad y otras fuentes disponibles, y efectuará el análisis comparativo de precios, calidad y condiciones técnicas de los bienes requeridos.
3. Con base en el análisis de costos realizado por la entidad (Subdirección de Contratación - Área de Costos y Estudios Económicos), se determinará el precio mas favorable. En caso de requerirse, se podrán negociar los precios con el contratista, siempre que se mantengan dentro de condiciones de mercado.
4. Se realizará la modificación contractual (si aplica).

7. Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar los elementos y repuestos conforme a las especificaciones de la ficha técnica, garantizando que sean nuevos, originales o equivalentes técnicamente, con certificación de calidad y/o compatibilidad cuando aplique, asegurando tiempos de entrega y plazos acordados con el supervisor del contrato, así como el control de calidad previo a la entrega, la trazabilidad del fabricante o proveedor, la entrega de fichas técnicas o manuales cuando corresponda y condiciones adecuadas de durabilidad y desempeño.

2. Entregar los elementos y repuestos en las cantidades, cronograma y lugares determinados por el supervisor del contrato, ya sea en el Almacén General del IDRD o en otro lugar designado por la entidad, asegurando siempre cumplir con el procedimiento “Entrada y Salida de bienes de consumo” Gestión de recursos Físicos del Almacén General del IDRD. Nota: Las cantidades y periodicidad de entrega, podrán variar de acuerdo con las necesidades del IDRD.

3. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro de los elementos y repuestos, incluyendo transporte, embalaje, carga y demás que se requieran para hacer la entrega en el lugar indicado.

4. Entregar los elementos y repuestos objeto del presente contrato debidamente embalados garantizando que no sufran averías o deterioros durante el transporte, el cual estará a cargo del contratista y siguiendo con el procedimiento “Entrada y Salida de bienes de consumo” Gestión de recursos Físicos del Almacén General del IDRD

5. Reemplazar los elementos y repuestos objeto del presente contrato que presenten defectos de fabricación o diseño o no correspondan a las especificaciones técnicas y calidad exigidas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la comunicación enviada por el supervisor del contrato, sin que esto genere un costo adicional para la entidad.

6. Entregar los repuestos nuevos, originales, no remanufacturados, en su empaque original y debidamente sellados y adjuntar la certificación de garantía del fabricante.

7. Entregar en caso de que los elementos y/o repuestos sean importados, la factura respectiva, los manifiestos de importación del bien o de los bienes adquiridos, así como la certificación de distribuidor o proveedor autorizado.

8. Entregar tres (3) cotizaciones al supervisor del contrato del bien o los bienes no contemplados en la ficha técnica que por necesidad de la entidad requieren ser adquiridos, previa autorización y solicitud del supervisor del contrato y de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 6.3 de la Ficha técnica.

9. Mantener fijos los precios establecidos en la propuesta económica objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

10. Designar una persona que sirva de enlace entre el Instituto y el contratista con el propósito de coordinar todo lo relacionado con la ejecución del objeto contratado.
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C

9. Plazo de ejecución

El plazo del contrato será hasta de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

10. Forma de pago

El valor del contrato se pagará así:

El IDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, conforme a la cantidad de elementos y/o repuestos (bienes) entregados, previa presentación de la factura de venta, y registro de ingreso de bienes al Almacén General del IDRD, así como los soportes de seguimiento del suministro (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato.

Así mismo deberá anexar:

a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Decreto Único Sectorial No. 643 de 20250 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida.

En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

Firma,

Ivan H.C

IVÁN DARIO MORALES CAICEDO
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Revisó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – Abogada – STRD– Aspectos Jurídicos
Daniela Henao Agudelo – Profesional Contratista STRD
Jerson Asís Osorio Hortua – Coordinador Programa Ciclovia
Karen Susett Mejia Martinez – Profesional Contratista STRD
Hayder Arlein Herrera Villarraga - Técnico Operativo 314 -10

Elaboró:
Andres Felipe Lizarazo Briceño - Programa Ciclovia
Sergio Prieto Arias – Contratista Programa Bogotá en Bici